

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 102/2003

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – APRUEBA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, DE UN INMUEBLE Y MUEBLES DEL EX BBA AL MINISTERIO DE HACIENDA.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo 26688 de 5 de julio de 2002.

La Resolución de Directorio N° 024/2000 de 11 de abril de 2000.

La Resolución de Directorio N° 051/2000 de 1 de agosto de 2000

La minuta SAJU BBA N° 22/2000 de 6 julio de 2000.

La minuta SAJU BBA N° 25/2000 de 25 de agosto de 2000.

La propuesta de compra venta presentada por el Ministerio de Hacienda con notas D.M.H. Of. N° 497/2003 y D.M.H. Of. N° 503/2003 de 26 y 27 de agosto del 2003, respectivamente.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA 259/2003 de 1 de septiembre de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 650/2003 de 1 de septiembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 inciso p) de la Ley 1670, determina que el Directorio del Banco Central de Bolivia se encuentra facultado para autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB.

//2. R.D. N° 102/2003

Que mediante Resolución de Directorio N° 024/2000, el Directorio del BCB aprobó la concesión de un crédito al Banco Boliviano Americano S.A. intervenido para su venta forzosa, de hasta \$us2 millones, destinado a la cancelación de operaciones pendientes, con la garantía de activos en un relación de 1 a 1 detallados en su anexo 1.

Que mediante minuta SAJU BBA N° 22/2000 suscrita entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Boliviano Americano S.A. en proceso de venta forzosa, éste último transfiere a título de dación en pago, entre otros activos, oficinas del edificio situado en la avenida Camacho N° 1413 esquina Loayza de la ciudad de La Paz, por un monto de \$us1.107.535,81.

Que mediante Resolución de Directorio N° 051/2000 y minuta SAJU BBA N° 25/2000 suscrita entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Boliviano Americano S.A. en proceso de Venta Forzosa, éste último transfiere a título de dación en pago, entre otros activos, un lote de muebles por un monto de \$us69.055.26.

Que el Decreto Supremo N° 26688 en su artículo 8 determina que los bienes muebles, incluidas las carteras de crédito e inmuebles recibidos por el Banco Central de Bolivia en dación en pago o mediante adjudicación judicial, de entidades financieras o de deudores de obligaciones reprogramadas, serán enajenados, transferidos o administrados bajo distintas modalidades, estando entre ellas la transferencia onerosa en condiciones de mercado a entidades del Sector Público por intermedio del Tesoro General de la Nación – TGN.

Que mediante notas D.M.H. Of. N° 497/2003 y D.M.H. Of. N° 503/2003, el Ministerio de Hacienda propone al Banco Central de Bolivia la adquisición por la modalidad de “venta directa” de los pisos que pertenecieron al Ex Banco Boliviano Americano ubicado sobre la calle Loayza esquina avenida Camacho de la ciudad de La Paz y de un lote de bienes muebles. Asimismo, a fin de monetizarlos, realiza la oferta de pago en su equivalente en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV’s) convertible a la fecha de suscripción de la transferencia y la cancelación se efectuará mediante Letras del TGN con cargo a las utilidades que genera el BCB y que son transferidas al TGN.

Que el Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA 259/2003, recomienda considerar la oferta del Ministerio de Hacienda acortando el plazo a 10 años y efectuar los cobros de las Letras a su vencimiento contra las utilidades que el BCB le participa, y en caso de no existir utilidades o ser insuficientes, cobrar las mismas contra las cuentas que el TGN mantiene en el BCB; y solicitar la devolución de los activos citados

//3. R.D. N° 102/2003

Que la Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU-650/2003 señala que por tratarse de una transferencia onerosa a ser pagada con valores (Letras del TGN), el Directorio del BCB bajo los alcances del Art. 54 de la Ley 1670 es la instancia indicada para autorizarla, así como aprobar el rendimiento de los valores ofrecidos en pago, considerando el cargo en cuentas que el TGN mantiene en el BCB, en caso de no existir o ser insuficientes las utilidades del BCB. Asimismo, recomienda, se solicite la baja de los bienes al Mandatario BME, como se procedió en el caso de las obras de arte (Resolución de Directorio N° 111/2001) para luego realizar la transferencia de los mismos directamente al Ministerio de Hacienda en el estado en que se encuentra.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la venta de los ambientes del edificio del Ex BBA ubicado en la avenida Camacho N° 1413 esquina Loayza de la ciudad de La Paz, por el valor de mercado (comercial) de \$us1.033.124,60 establecido en el avalúo respectivo, así como del lote de bienes muebles a su valor de mercado (comercial) de \$us31.358,92.

Artículo 2.- Autorizar la recepción de Letras del Tesoro General de la Nación en pago de los bienes transferidos, bajo las siguientes condiciones:

- Diez Letras del TGN en Unidad de Fomento de Vivienda (UFV's), equivalente a \$us1.064.483,52 a la fecha de la suscripción de la transferencia.
- Vencimiento de capital e intereses de cada una de las Letras del TGN, al 31 de marzo de cada año.
- Tasa de interés anual del 3,5%.
- Cobro de cada Letra del TGN a su vencimiento contra las utilidades que el BCB le participa al TGN, en caso de no existir o ser insuficientes las utilidades de la respectiva gestión, se procederá al débito automático en cuentas que el TGN mantiene en el BCB.

//4. R.D. N° 102/2003

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.- Autorizar a la Administración del BCB, solicitar al Mandatario la Devolución de los bienes sujetos de transferencia al Ministerio de Hacienda.

Artículo 5 .- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 2 de septiembre de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

José Luis Evia V.